



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU »

« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDM.

Marcavelica, 15 de Febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15-02-2016 contempló el Informe N° 011-2016-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica, aplicación y ejecución de ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su Artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado, en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto de 2005 y 19 de julio de 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDM de fecha 23 de noviembre de 2011 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 105-2011/MPS de fecha 21-12-2011 y publicada en el diario oficial de la provincia, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 y la Estructura de Costos, que se prestan en la jurisdicción del distrito de Marcavelica;

Que, para efectuar la cobranza de los arbitrios municipales para el año 2016 se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal en mención, y establecer el monto de cada uno de los arbitrios, sin exceder la Estructura de Costos estimada de cada uno de ellos para el año 2011;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU »
« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »
“ VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA ”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDM, de fecha 15 de Febrero de 2016.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-MDM Y ESTABLECE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y AREAS VERDES PARA EL EJERCICIO 2016 EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplicase para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDM de fecha 23-11-2011, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2011-MPS del 21 de diciembre de 2011 y publicada el 29 de Diciembre de 2011, que aprobó la tasa de los Arbitrios Municipales y su Estructura de Costos correspondientes al ejercicio 2012 en el distrito de Marcavelica;

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

Establézcase que para el ejercicio 2016 se aplicarán las tasas por los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, que se detallan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| a) Arbitrio de limpieza pública | S/. 3.00 |
| b) Arbitrio de Serenazgo | 2.00 |
| c) Arbitrio de Parques y Áreas Verdes | 1.00 |

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza la misma que entrara en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2016.

Artículo Quinto.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLA.

C.c. (06)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilber Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE